



## Ayuntamientos

### E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2020 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de dos peones de servicios múltiples en régimen de personal laboral temporal mediante un contrato por obra o servicio determinado, a jornada completa, por tiempo de seis meses, por el sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria. Lo que se publica para general conocimiento.

#### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: DOS PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, A JORNADA COMPLETA, CON UNA DURACIÓN DE SEIS MESES**

##### **1. OBJETO.**

Con motivo de la necesidad de contar con personal de apoyo a los operarios del Ayuntamiento en las tareas derivadas de los distintos servicios municipales, así como otras necesidades de personal de dicha categoría que pudieran surgir en los próximos meses para atender las tareas de prevención de los contagios por COVID-19, se hace preciso contratar a dos personas en la categoría de peon de servicios múltiples durante un periodo de seis meses.

De manera enunciativa, las funciones a desempeñar por la persona que ocupe esta plaza son las siguientes: Limpieza y mantenimiento de parques y jardines, cementerio, limpieza de calles, pequeños trabajos de albañilería sin cualificación, desinfección de calles e instalaciones municipales, y en general todas las relacionadas con los servicios municipales que se le asignen por la Corporación.

La distribución de la jornada de trabajo (horario) se realizará por la Alcaldía, de acuerdo con las necesidades que los servicios lo requieran.

La persona contratada en régimen laboral temporal por la formalización del contrato de obra o servicio determinado (artículo 15 del Estatuto de los trabajadores) no adquirirá, en ningún caso, la condición de funcionario o de empleado laboral fijo de este Ayuntamiento.

##### **2. SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

2.1. Requisitos de participación. Descripción de los requisitos fundamentales para que puedan los interesados participar en proceso, siendo estas las siguientes:

- a) Certificado de escolaridad.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Cumplir con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. Plazo de presentación de solicitudes: Será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo conforme al modelo normalizado de solicitud que se encuentra disponible en la página web municipal [www.aytogamonal.es](http://www.aytogamonal.es).

##### 2.3. Valoración de los candidatos

La valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de los siguientes méritos:

1. Experiencia acreditada en trabajos similares a los de la plaza que se convoca, realizados bien en acondicionamiento y reparaciones de espacios públicos, vías públicas, caminos rurales, acondicionamiento de zonas ajardinadas o limpieza de instalaciones municipales mediante contratación por Administraciones Públicas: 5 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 20 puntos.

2. Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier otro centro de trabajo privado, por cuenta propia o por cuenta ajena: 2 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

La documentación acreditativa de los méritos a valorar, conforme a la descripción efectuada deberá ir grapada, y ordenada a la instancia que se presente para optar a esta plaza, mediante la presentación de la documentación siguiente:

-La experiencia laboral deberá acreditarse mediante informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañada de los contratos de trabajo o certificaciones oficiales en los que quede acreditado su duración, así como la categoría laboral en la que fue contratado. A los efectos de acreditar la experiencia profesional de trabajadores por cuenta propia, copia del alta y baja en el RETA e IAE como empresario en el sector.



En caso de persistencia del empate entre uno o varios aspirantes, tendrá prevalencia en la selección aquel que acredite mayor experiencia de la máxima valorada para la selección, en trabajos similares a los de la plaza que se convoca.

### 3. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

3.1. La Comisión de Valoración estará formada por cinco miembros: Un Presidente y cuatro vocales, que serán designados por resolución de la Alcaldía, entre personal laboral fijo y funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

En todas las sesiones del Tribunal calificador actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3.2. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir; notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.3. Actuación: La Comisión calificadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

3.4. Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

3.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en la EATIM de Gamonal, plaza Constitución, 1.

3.6. Se extenderá un acta por parte de esta Comisión donde se establezcan las valoraciones que se realicen de cada candidato, publicándose en el tablón de edictos del consistorio la lista provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Contra esta primera valoración, los candidatos tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva ordenada por puntuación. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá aprobada con carácter definitivo la lista provisional y se elevará propuesta a la Alcaldía para la contratación de los dos primeros aspirantes en la categoría de peón de servicios múltiples.

### 4. LLAMAMIENTO.

Los dos primeros aspirantes tendrán obligación de aceptar el trabajo que le sea ofertado en el plazo de un día laborable. Si el aspirante rechazase, no se incorporase o abandonase el puesto de trabajo ofertado sin causa justificada se llamará al siguiente en el número de orden.

El llamamiento para ofrecerle el nombramiento en régimen de personal laboral temporal se efectuará por teléfono o al correo electrónico facilitado por el aspirante. Si efectuada la llamada o envío de correo transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado/a o no se recibiera contestación del mismo tras habérsela dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Los que no resulten contratados quedan en una bolsa de trabajo a los solos efectos de baja o renuncia de los contratados, no para futuras contrataciones.

Gamonal, 14 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa pedánea, Marta Garrido Valero.

N.º I.-3986